

R E S O L U C I O N

SOLICITUD DE INFORMACION DE FOLIO No. UTAPCH/2011/ 0177  
DE FECHA 15 DE AGOSTO DEL 2011.

SOLICITANTE: C.

**VISTOS:** SE TIENE POR RECIBIDO ANTE ESTA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA DEL MUNICIPIO DE CHAMPOTON, CAMPECHE, LA SOLICITUD DE INFORMACION DEL C. , PRESENTADA MEDIANTE ESCRITO DE FECHA 15 DE AGOSTO DEL 2011, QUIEN TEXTUALMENTE SOLICITA: **“Quisiera saber que impuestos cobra el municipio de Champotón.”**----

---

**COMPETENCIA**

CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 4 FRACCIONES IV Y V, 18,19 Y 20 FRACCIONES I Y III DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA DEL ESTADO DE CAMPECHE, REFORMADA,ADICIONADA Y DEROGADA EN TERMINOS DEL DECRETO NUMERO 236, PUBLICADA EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO NUMERO 4316 DE FECHA 15 DE JULIO DEL 2009, SEGUNDA SECCION LEGISLATIVA, ASI COMO LOS ARTICULOS 5, 14, 19, 23 FRACCION XIII Y 25 FRACCION IV DEL REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACION PUBLICA MUNICIPAL, PUBLICADO EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO NUMERO 4371 DE FECHA 12 DE OCTUBRE DEL 2009, SEGUNDA SECCION, SECCION ADMINISTRATIVA; ESTA UNIDAD ES COMPETENTE PARA PROPORCIONAR LA INFORMACION SOLICITADA POR EL C.

---

**RESULTANDO**

**UNICO:** SE ADMITE A TRAMITE LA SOLICITUD DE INFORMACION DEL C. ,  
CUYOS ANTECEDENTES HAN QUEDADO REGISTRADOS CON ANTERIORIDAD.-----

**CONSIDERANDO**

**UNICO:** TAL Y COMO SE ENCUENTRA PLANTEADA LA SOLICITUD DEL C.

SE HACE DE SU CONOCIMIENTO QUE LA INFORMACION QUE SOLICITA ES PÚBLICA EN TÉRMINOS DE LOS ARTICULOS 1,2,4 FRACCIONES I Y II Y 16 DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACION

PALACIO MUNICIPAL CALLE 25 S/N ENTRE 32 Y 34 COL. CENTRO,  
CHAMPOTON, CAMPECHE, C.P. 24400  
TEL: (982) 82 8 03 43 – 82 8 00 67 - 82 8 00 47 – 82 8 08 92 – 82 8 11 24  
EXT. 141

PUBLICA DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR LO QUE SE PROCEDE A SU  
ACCESO CONFORME A LO SIGUIENTE:

---

**UNICO: SE LE INFORMA QUE** SEGÚN OFICIO NUMERO 137/ING/TM/2011  
DE FECHA 7 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2011, ENVIADO POR EL **L.A.E**  
**VICTOR DURAN GONGORA**, EN SU CARÁCTER DE TESORERO MUNICIPAL,  
DE ESTE H. AYUNTAMIENTO, LOS IMPUESTOS QUE COBRA EL MUNICIPIO  
DE CHAMPOTON, SE ENCUENTRAN DETALLADOS EN SU RESPECTIVA  
LEY DE INGRESOS 2011, PUBLICADA EN EL PERIODICO OFICIAL DEL  
ESTADO CON FECHA 23 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2010 Y QUE A  
CONTINUACION SE PROPORCIONA:

La LX Legislatura del Congreso del Estado de Campeche, decreta:

Número \_\_\_\_\_

**LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE CHAMPOTÓN  
PARA EL EJERCICIO FISCAL 2011.**

**ARTÍCULO 1.-** Para erogar los gastos que demanda la atención de su administración, servicios públicos, obras y demás obligaciones a su cargo, la Hacienda Pública del Municipio Libre de Champotón, para el ejercicio fiscal comprendido del 1º de enero al 31 de diciembre del 2011, percibirá los impuestos, derechos, productos, aprovechamientos, ingresos extraordinarios, participaciones y fondos de aportaciones federales, en las cantidades estimadas que a continuación se enumeran:

|  | C O N C E P T O | IMPORTE EN PESOS  |
|--|-----------------|-------------------|
| <b>I.- IMPUESTOS</b>   |                 | <b>5'665,100.</b> |
| A).- Predial   |                 | 2'090,000.        |
| B).- Sobre adquisiciones de vehículos de motor usados que se realicen entre particulares |                 | 450,000.          |
| C).- Sobre espectáculos públicos   |                 | 15,000.           |
| D).- Sobre honorarios por servicios médicos profesionales                                |                 | 10,000.           |
| E).- Sobre adquisición de inmuebles  |                 | 3'100,000.        |
| F).- Sobre Instrumentos Públicos y Operaciones Contractuales                             |                 | 100.              |
| <b>II.- DERECHOS</b>   |                 | <b>5'737,000.</b> |
| A).- Por servicios de tránsito   |                 | 680,000.          |
| B).- Por uso de rastro público   |                 | 45,000.           |
| C).- Por servicio de aseo y limpia por recolección de basura                             |                 |                   |

PALACIO MUNICIPAL CALLE 25 S/N ENTRE 32 Y 34 COL. CENTRO,  
CHAMPOTON, CAMPECHE, C.P. 24400  
TEL: (982) 82 8 03 43 – 82 8 00 67 - 82 8 00 47 – 82 8 08 92 – 82 8 11 24  
EXT. 141

|   |                    |
|---|--------------------|
| D).- Por servicio de alumbrado público  | 470,000.           |
| E).- Por servicio de agua potable   | 1'510,000.         |
| F).- Por licencia de construcción   | 1'000,000.         |
| G).- Por licencia de urbanización   | 300,000.           |
| H).- Por licencia de uso de suelo   | 17,500.            |
| I).- Por la Autorización de Uso de la Vía Pública   | 85,000.            |
| J).- Por la autorización de permiso de demolición de una edificación                            | 550,000.           |
| K).- Por la autorización de rotura de pavimento   | 10,000.            |
| L).- Por licencias, permisos o autorizaciones por anuncios, carteles o publicidad               | 100,000.           |
| M).- Por expedición de cédula catastral   | 12,000.            |
| N).- Por registro de directores responsables de obra  | 125,000.           |
| Ñ).- Por la expedición de certificados, certificaciones, constancias y duplicados de documentos | 702,500.           |
| O).- Otros derechos   | 120,000.           |
| <b>III.- PRODUCTOS</b>  | <b>2'020,000.</b>  |
| A).- Por enajenación de bienes muebles e inmuebles propiedad del municipio                      | 100,000.           |
| B).- Por importe de los arrendamientos de bienes muebles e inmuebles propiedad del Municipio    | 810,000.           |
| C).- Por uso de estacionamiento y baños públicos  | 110,000.           |
| E).- Otros productos  | 1'000,000.         |
| <b>IV.- APROVECHAMIENTOS</b>  | <b>11'164,262.</b> |
| A).- Rezagos  | 3'099,200.         |
| B).- Recargos   | 430,500.           |
| C).- Multas   | 734,562.           |
| D).- Reintegros   | 500,000.           |
| E).- Donaciones a favor del Municipio   | 700,000.           |
| F).- Préstamos  | 5'000,000.         |
| G).- Fianzas cuya pérdida se declare por resolución firme a favor del Municipio                 | 50,000.            |
| H).- Otros aprovechamientos   | 650,000.           |
| <b>V.- INGRESOS EXTRAORDINARIOS</b>   | <b>27'088,634.</b> |
| A) Apoyos financieros Estatales   | 25'588,634.        |
| B).- Cooperación para obras públicas  | 100,000.           |
| C).- Otros ingresos extraordinarios   | 1'400,000.         |

|   |                         |
|---|-------------------------|
| <b>VI.- PARTICIPACIONES</b>   | <b>138'062,185.</b>     |
| A).- Fondo Municipal de Participaciones                             | 101'719,324.            |
| B).- Fondo de Extracción de Hidrocarburos                           | 32'066,191.             |
| C).- Fondo de Fiscalización   | 3'526,170.              |
| D).- Multas impuestas por autoridades federales no fiscales         | 120,500.                |
| E).- Zona federal marítimo terrestre                                | 630,000.                |
| <br><b>VII.- FONDO DE APORTACIONES FEDERALES</b>                    | <br><b>92'923,076.</b>  |
| A).- Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal | 47'412,832.             |
| B).- Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal        | 35'610,244.             |
| C) Otros recursos federales   | 9'900,000.              |
| Hábitat   | 5'000,000.              |
| Programa “Tu Casa”  | 2'500,000.              |
| 3 por 1 Migrantes   | 500,000.                |
| Programa POPMI  | 100,000.                |
| Opciones productivas  | 300,000.                |
| Programa CDI  | 1'500,000.              |
| <br><b>TOTAL</b>  | <br><b>282'660,257.</b> |

Cuando una ley o convenio que establezca algunos de los ingresos previstos en este artículo, contenga disposiciones que señalen otros ingresos, estos últimos se considerarán comprendidos en la fracción que corresponda a los ingresos a que se refiere este artículo.

**ARTÍCULO 2.-** La recaudación de los ingresos provenientes de los conceptos a que se refiere el artículo 1 de esta ley, se hará en las oficinas recaudadoras de la Tesorería Municipal correspondiente o en las de los organismos del sector descentralizado de la administración pública municipal, y en las oficinas recaudadoras de la Secretaría de Finanzas del Estado cuando se tenga convenio para tal efecto.

**ARTÍCULO 3.-** Los ingresos autorizados por esta ley se causarán, liquidarán y recaudarán de acuerdo con la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Campeche; al Decreto de Zonificación Catastral y Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcción del Municipio de Champotón para el Ejercicio Fiscal 2011, y

demás disposiciones fiscales aplicables y supletoriamente por las normas del derecho común.

**ARTÍCULO 4.-** Las participaciones de ingresos federales, se percibirán con arreglo a las leyes que las otorguen y, a los convenios y anexos que se celebren sobre el particular.

**ARTÍCULO 5.-** Las cantidades que se recauden por estos conceptos, salvo que otras leyes dispongan lo contrario, serán concentradas en la Tesorería Municipal y deberán reflejarse cualquiera que sea su forma y naturaleza en los registros de la misma.

**ARTÍCULO 6.-** Para que tenga validez el pago de las diversas prestaciones fiscales que establece la presente ley, el contribuyente deberá obtener en todo caso el recibo oficial.

**ARTÍCULO 7.-** Para los efectos de actualizar las bases para la determinación del impuesto predial que establece la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Campeche, y los demás relativos, los factores de actualización catastral se harán de conformidad con lo dispuesto por los artículos 32, 33 y 37 de la Ley de Catastro del Estado.

**ARTÍCULO 8.-** Cuando no se pague un crédito fiscal en la fecha o dentro de los plazos señalados en las disposiciones respectivas, deberán cubrirse recargos en los mismos términos que para el concepto señala el Código Fiscal del Estado y, supletoriamente el Código Fiscal de la Federación y su Reglamento.

**ARTÍCULO 9.-** Los créditos fiscales que se hagan efectivos mediante la aplicación del procedimiento administrativo de ejecución, causarán gastos de ejecución que estarán a cargo del contribuyente y para determinarlos se tomará como base la tarifa establecida por el Código Fiscal del Estado de Campeche.

**ARTÍCULO 10.-** Se autoriza al H. Ayuntamiento a celebrar Convenios de Coordinación Hacendaria y Convenios de Colaboración Hacendaria para el cobro de impuestos y/o derechos y en su caso, aprovechamientos, con el Gobierno del Estado, a través de su Secretaría de Finanzas, pudiendo versar también los referidos convenios sobre administración de alguna dependencia municipal por parte del citado Gobierno del Estado.

**ARTÍCULO 11.-** El H. Ayuntamiento podrá contratar, en su caso, empréstitos hasta por un monto neto del diez por ciento del importe total del Presupuesto de Egresos autorizado, en términos de la Ley de Deuda Pública del Estado de Campeche y sus Municipios y cuya garantía serán las participaciones fiscales que se reciban.

**ARTÍCULO 12.-** El H. Ayuntamiento a efecto de apoyar la inversión y generación de empleos en las actividades productivas que se lleven a cabo en el Ejercicio Fiscal 2011 en su jurisdicción, y en términos de lo establecido en la Ley de Fomento de las Actividades Económicas y Empresariales en el Estado de Campeche, otorgará los siguientes estímulos fiscales

- a) Tasa preferencial de 0.15 % sobre la base gravable en el pago del Impuesto Predial de bienes inmuebles (terrenos y edificios) de las personas físicas o morales que establezcan empresas en ellas, realicen nuevas inversiones productivas mínimo por cinco años y generen nuevos empleos en el Municipio de Champotón.
- b) Tasa preferencial de 1% sobre la base gravable en el pago del Impuesto sobre Adquisición de Inmuebles (terrenos y edificios) de las personas físicas o morales que establezcan empresas en ellas, realicen nuevas inversiones productivas, mínimo por cinco años y generen nuevos empleos en el Municipio de Champotón.
- c) Tasa preferencial en el pago de derechos por servicios de agua potable a las personas físicas o morales, en los terrenos y edificios en donde establezcan empresas, realicen nuevas inversiones productivas, mínimo por cinco años y generen nuevos empleos en el Municipio de Champotón.
- d) Exención en el pago del derecho para emitir Licencias de Uso de Suelo, así como Constancias de Alineamiento y Número Oficial.

Para acceder a los incentivos previstos en el presente artículo, se deberá exhibir el Certificado de Estímulos Fiscales que otorgue el Gobierno del Estado y el H. Ayuntamiento del Municipio de Champotón, a través de la dependencia competente y conforme a las disposiciones jurídicas aplicables.

## TRANSITORIOS

**ARTÍCULO PRIMERO.-** La presente ley entrará en vigor el día 1 de enero del 2011, previa su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Campeche.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Se derogan todas las disposiciones legales y reglamentarias en lo que se opongan a la presente Ley.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Cuando imperen situaciones de caso fortuito o fuerza mayor que por cualquier motivo impidan al final del ejercicio fiscal a que se contrae la vigencia de esta Ley, la expedición de la que deba regir para el subsecuente ejercicio fiscal, se entenderá

prorrogada la vigencia de la presente ley con los mismos conceptos y cantidades hasta en tanto se expida la del año que corresponda, situación en que cesarán los efectos de la ley prorrogada en el momento mismo de iniciación de vigencia de la nueva ley, debiéndose efectuar las adecuaciones financieras respectivas por parte de la Tesorería del Municipio de Champotón.

LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 48 DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA DEL ESTADO DE CAMPECHE EL CUAL ESTABLECE QUE LA INFORMACION SE PROPORCIONARA EN EL ESTADO EN QUE SE ENCUENTRE EN LOS ENTES PUBLICOS. LA OBLIGACION NO COMPRENDE EL PROCESAMIENTO DE LA MISMA, NI EL PRESENTARLA CONFORME AL INTERES DEL SOLICITANTE.

EN MERITO DE LO ANTERIOR ES DE RESOLVERSE Y SE RESUELVE:

**PRIMERO:** PROPORCIONESE AL C. LA INFORMACION A QUE SE REFIERE SU SOLICITUD, EN LOS TERMINOS PRECISADOS EN LOS **CONSIDERANDOS** DE LA PRESENTE RESOLUCION.---

---

**SEGUNDO:** CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 48 PARRAFO ULTIMO DE LA CITADA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA DEL ESTADO DE CAMPECHE, SE HACE DE SU CONOCIMIENTO QUE EL SOLICITANTE SERA RESPONSABLE DE LA DIVULGACION QUE HAGA DE LA INFORMACION RECIBIDA.-----

**TERCERO:** SE LE INFORMA QUE DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS 62 Y 64 DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA DEL ESTADO DE CAMPECHE, PODRA IMPUGNAR ESTA RESOLUCION, A TRAVES DEL RECURSO DE REVISION DENTRO DE LOS QUINCE DIAS HABILES SIGUIENTES A ESTA NOTIFICACION, DIRECTAMENTE ANTE LA COMISION DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA DEL ESTADO DE CAMPECHE O A TRAVES DEL FORMATO RRAIP-PF, EL CUAL SE ENCUENTRA DISPONIBLE EN LA DIRECCION ELECTRONICA [www.cotapec.org.mx](http://www.cotapec.org.mx) .-----

---

**CUARTO:** NOTIFIQUESE AL C. LA PRESENTE RESOLUCION EN ESTA UNIDAD DE ACCESO O EN SU CASO AL CORREO ELECTRONICO QUE PROPORCIONO PARA TAL EFECTO.-----

---



UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO  
A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

**ASI LO RESOLVIO Y FIRMA LA C. LIC. VIRNA LOPEZ DOMINGUEZ,  
DIRECTORA DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA  
INFORMACION PUBLICA DEL H. AYUNTAMIENTO DE CHAMPOTON,**

**CAMPECHE, A LOS 9 DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS  
MIL ONCE.**-----

-----  
*ENTERADO:*

*FECHA:*

*HORA:*

*FIRMA:*

PALACIO MUNICIPAL CALLE 25 S/N ENTRE 32 Y 34 COL. CENTRO,  
CHAMPOTON, CAMPECHE, C.P. 24400  
TEL: (982) 82 8 03 43 – 82 8 00 67 - 82 8 00 47 – 82 8 08 92 – 82 8 11 24  
EXT. 141